



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° -2025-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 000873-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 000040-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD, y el Informe Técnico N° 004-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP, elaborados por la Asistente de Control Patrimonial en su rol de Líder del Equipo de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otra parte, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MIJ2NQF



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP y el Informe N° 000040-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD, ambos documentos del 23 de mayo de 2025, emitidos por la Asistente de Control Patrimonial de la Subjefatura de Abastecimiento en su rol de Líder del Equipo de Control Patrimonial y Seguros, recomienda la baja de ochenta y siete (87) bienes patrimoniales de propiedad de la entidad, por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según la documentación sustentatoria y en virtud a lo señalado en el artículo 47 y el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, N° 0006-2021-EF/54 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, con Memorando N° 000873-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 23 de mayo de 2025, la Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 004-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP y el Informe N° 000040-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD, y solicita continuar con el procedimiento de baja solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por la Subjefatura de Abastecimiento, quien administra y controla el patrimonio mobiliario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corresponde aprobar la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles de propiedad de SERVIR por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE", cuyas características y valores se detallan en el Anexo I;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Asistente de Control Patrimonial de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Baja de los registros patrimoniales y contables de ochenta y siete (87) bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE", cuyas características se encuentran

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MIJ2NQF



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

detalladas en el Anexo I "Relación de bienes calificados como RAEE" que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto total ascendente a S/ 4,254.37 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 37/100 Soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, que la Subjefatura de Contabilidad y la Subjefatura de Abastecimiento procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subjefatura de Abastecimiento que efectúe los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subjefatura de Abastecimiento que comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de Resolución en el aplicativo Modulo Bienes Muebles SINABIP, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, remita copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Subjefatura de Abastecimiento y a la Subjefatura de Contabilidad.

Artículo Sexto. – ENCARGAR, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución y su Anexo, en el portal Institucional de SERVIR (<https://www.gob.pe/servir>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)
MARIBEL ROSADO DELGADO
Asistente de Control Patrimonial
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: MIJ2NQF